

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS GENERALES



ÍNDICE

1. Partes Contratantes	3
2. Régimen Jurídico y Derechos y Obligaciones de las Partes	3
2.1. Régimen jurídico del contrato	3
2.2. Prestaciones de las partes	3
2.3. Propiedad intelectual	4
2.4. Diligencia exigible	4
2.5. Protección de datos de carácter personal	4
2.6. Tributo	4
2.7. Confidencialidad	5
2.8. Modificación	5
2.9. Cesión y subcontratación	5
2.10. Obligaciones fiscales y laborales	5
2.11. Declaraciones y garantía	6
2.12. Aval	6
2.13. Fuerza mayor	6
2.14. Condiciones comerciales	7
2.15. Licencias y autorizaciones	7
3. Resolución	7
4. Forma, Procedimiento y Criterios de Adjudicación	8
4.1. Forma y procedimiento de Adjudicación	8
4.2. Criterios objetivos de adjudicación, forma de acreditarlos y sistema de valoración de ofertas	10
ANEXO. Documentación a Presentar	12
I Documentación exigible	12
II Modelo de declaración responsable	15

Nota: Cualquier consulta en relación con el presente procedimiento de adjudicación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección info@andaluciafilm.com

Indicando:

Asunto: número de expediente;

Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

1. PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes son la Asociación de Comisionados de Filmaciones, cine y televisión, *Andalucía Film Commission*, en adelante *LA ENTIDAD* y la persona física o jurídica que resulte adjudicataria del contrato. Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En particular, deberán reunir la suficiente capacidad económica, financiera y técnica idónea para la ejecución del contrato. Los licitadores deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Este último requisito no será exigible a aquellos oferentes que no realicen actividades en España.

LA ENTIDAD podrá comprobar el cumplimiento de estos requisitos en cualquier momento previo a la adjudicación del contrato comprobando la documentación que deben presentar los oferentes y que se especifica en el Anexo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El Contrato estará sometido al Derecho privado en todas las materias objeto del mismo.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Técnicas y Condiciones Jurídicas Particulares sin salvedad alguna. Las ofertas vincularán a los licitadores por un plazo de tres meses desde la fecha de presentación.

En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y el Pliego de Cláusulas Jurídicas Generales sobre los términos y condiciones de las ofertas presentadas.

2.2. PRESTACIONES DE LAS PARTES

El adjudicatario se compromete a realizar las actuaciones objeto del Contrato en el plazo y de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas, y *LA ENTIDAD* se compromete a satisfacer el precio en los términos del apartado "Régimen Económico Presupuestario" del Pliego de Cláusulas, previa justificación de los trabajos realizados y la emisión de la correspondiente factura a su nombre.

Será trasladable al contrato objeto de adjudicación una eventual disminución objetiva en el mercado de los precios de los bienes o servicios requeridos.

2.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponden a LA ENTIDAD y, en su caso, al ICAS del Excmo Ayuntamiento de Sevilla todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del contrato.

En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del contrato se establecerán entre LA ENTIDAD y el adjudicatario. LA ENTIDAD no estará contractualmente vinculada con personas distintas del adjudicatario.

2.4. DILIGENCIA EXIGIBLE

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el pliego de Cláusulas Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del contrato.

El adjudicatario responderá de la corrección y precisión de los documentos que aporte a LA ENTIDAD en ejecución del contrato y avisará sin dilación a LA ENTIDAD cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se deriven para LA ENTIDAD, o para el personal de de la misma, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores del adjudicatario, o de su personal, en la ejecución del contrato o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

Se aportará a LA ENTIDAD estadillo semanal del presupuesto de ejecución detallado por partidas.

2.5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

2.6. TRIBUTOS

Serán de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del contrato, así como cualesquiera de las

operaciones física y jurídicas que conlleve, salvo los impuestos indirectos aplicables o su equivalente, que el adjudicatario repercutirá a LA ENTIDAD.

El adjudicatario queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones le imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

2.7. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de LA ENTIDAD para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de LA ENTIDAD.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por LA ENTIDAD, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

2.8. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del contrato deberá ser aprobada previamente y por escrito por ambas partes.

2.9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario se obliga a no ceder el contrato sin la previa autorización por escrito de LA ENTIDAD.

El adjudicatario podrá, previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD ejecutar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato mediante la subcontratación de terceros autorizados por LA ENTIDAD. Dicha subcontratación no implicará en ningún caso la cesión del contrato ni de las obligaciones que en virtud del mismo asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a LA ENTIDAD del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista.

En todo caso, el adjudicatario vendrá obligado a pagar los servicios subcontratados y en general a todos sus proveedores previamente a la emisión de la factura final que remita a LA ENTIDAD.

El adjudicatario deberá sustituir a un subcontratista si éste no cumple los servicios encomendados a entera satisfacción de LA ENTIDAD.

El adjudicatario no cambiará de subcontratista sin la aprobación expresa y por escrito de LA ENTIDAD.

2.10. OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones

por parte de los adjudicatarios no derivará en responsabilidad alguna para LA ENTIDAD, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. LA ENTIDAD se reserva el derecho de comprobar y exigir a los adjudicatarios copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas.

LA ENTIDAD en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por los adjudicatarios, que presten directa o indirectamente servicios para esta Compañía.

2.11. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El adjudicatario garantizará respecto a los servicios prestados en ejecución del Contrato:

- a) Que es titular de los derechos, y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato.
- b) Que, en todo lo relacionado con las tareas objeto del contrato, no se encuentra incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Que el contrato se realizará cumpliendo todas las condiciones técnicas establecidas y cumplimentándose totalmente los requisitos de aceptación que sean establecidos.
- d) Que procederá por su propia cuenta y riesgo a subsanar los errores imputables a su actuación sin cargo alguno para LA ENTIDAD.

2.12. AVAL

El adjudicatario deberá constituir en el plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación del contrato un aval a primer requerimiento de una entidad de crédito, con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato para responder del cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicho aval deberá ser aportado a LA ENTIDAD en el momento de la firma del Contrato.

2.13. FUERZA MAYOR.

En caso de que por causa de fuerza mayor alguna de las partes no pueda cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, el plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada se prorrogará durante un tiempo razonable que no excederá, en ningún caso, del período de tiempo en que la causa de fuerza mayor haya impedido el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

Si se produce una causa de fuerza mayor, la parte afectada sólo podrá alegarla si ha dirigido previamente notificación a la otra parte en ese sentido en un plazo no superior a cinco días laborables a partir de la fecha de inicio de dicha causa o a partir de la fecha en que la misma fue conocida por la parte afectada.

Se considerará causa de fuerza mayor, las huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del adjudicatario y cuya terminación no dependa de la decisión de la misma.

2.14. CONDICIONES COMERCIALES

El adjudicatario incluirá a LA ENTIDAD en su clientela de primera categoría y extenderá a LA ENTIDAD los derechos y facultades de dicha calidad.

2.15. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El adjudicatario deberá obtener las autorizaciones, licencias y permisos administrativos que sean precisos para la realización de los trabajos objeto del contrato. El coste de dichas autorizaciones, licencias y permisos correrá a su cargo.

De igual modo constituirá los seguros que correspondan a LA ENTIDAD de acuerdo con la ley sobre espectáculos.

3. RESOLUCIÓN

El contrato podrá resolverse por incumplimiento de cualquiera de las partes en los términos previstos en el propio contrato y en las normas de derecho privado.
LA ENTIDAD podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el plazo de 30 días desde la notificación de su adjudicación previa audiencia de aquel, con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD.
- b) La disolución o extinción del adjudicatario cualquiera que sea su causa excepto los supuestos de transformación o fusión.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El embargo de bienes, maquinaria, materiales del adjudicatario utilizados en la ejecución de los servicios, o destinados a los mismos, siempre y cuando afecte al cumplimiento del contrato.
- e) En el caso de que el adjudicatario no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.
- f) En el caso de que el adjudicatario no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones la Administración Tributaria.
- g) Si el adjudicatario variara, durante la ejecución del contrato, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas y en su oferta.
- h) El incumplimiento de cualquier otra obligación asumida en el contrato.

i) Cuando el adjudicatario no acredite la constitución del aval referido en la cláusula 2.12 del presente pliego dentro de quince días naturales a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del Contrato.

En caso de resolución del contrato, el adjudicatario, a solicitud de LA ENTIDAD, deberá cesar de inmediato en todos los trabajos encargados.

Asimismo, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los trabajos realizados hasta la fecha que se consideren útiles para LA ENTIDAD quien abonará los mismos en las condiciones establecidas en el contrato.

La resolución del contrato llevará aparejada la indemnización de daños y perjuicios que proceda. Se deducirá de la cantidad que resulte de la liquidación el importe correspondiente a indemnizaciones y demás conceptos que procedan.

4. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Salvo en los casos expresamente establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas, cada licitador únicamente podrá presentar una oferta técnica y su correspondiente propuesta económica. Cada oferta será determinada y concreta sin proponer opciones o alternativas.

4.1. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad invitándose a los interesados a presentar ofertas, sin que su número sea inferior a tres, siempre que sea posible. Dicha invitación se hará en base a criterios que respondan a los principios de objetividad e idoneidad para la realización del contrato en las condiciones adecuadas de calidad y precio, estándose, en cuanto al sistema de valoración de ofertas a lo previsto en el siguiente apartado.

La invitación se hará en el mismo momento y en las mismas condiciones para todas las empresas, indicando la fecha límite en que deberá encontrarse la oferta en poder de LA ENTIDAD.

Las ofertas se presentarán, en cuatro sobres cerrados que serán firmados por el licitador o la persona que lo represente.

Las ofertas deberán presentarse o remitirse a las oficinas de LA ENTIDAD oficinas situadas en Avenida del Cid nº 1, Pabellón de Portugal, 41004 Sevilla, España antes del día 20 de Julio a las 15 horas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a LA ENTIDAD la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por LA ENTIDAD con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el sobre número 1 se incluirán los documentos referidos en la letra

a) Apartado I del Anexo “Documentación a presentar”.

En el sobre número 2 se incluirán los documentos referidos en las letras

b) y c) del Apartado I del Anexo “Documentación a presentar”.

En el sobre número 3 se añadirá la oferta técnica presentada por el licitador, en la que se incluirá un resumen ejecutivo de la misma. La oferta técnica se deberá entregar en sobre cerrado incluyendo dos juegos en formato papel y dos juegos en formato digital (doc o pdf).

En el sobre número 4 se incluirá la proposición económica documentada siguiendo el modelo que figura en el apartado “Formato y contenido de la propuesta” del Pliego de Cláusulas Técnicas.

La proposición económica se deberá entregar en sobre cerrado incluyendo dos juegos en formato papel y dos juegos en formato digital (doc o pdf) y deberá ir firmada y visada en todas sus páginas.

En todos los sobres se hará constar el número de expediente referido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, LA ENTIDAD de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas, calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

LA ENTIDAD examinará la documentación, remitirá a los licitadores cuyas propuestas presenten defectos subsanables un correo electrónico en el que: (i) se informará de los defectos encontrados y de la forma de subsanarlos, (ii) se requerirá a los licitadores para que los subsanen en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación, (iii) se indicará que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en el sobre número 1 de la “Documentación a presentar” la dirección de correo electrónico a la que LA ENTIDAD remitirá la citada comunicación.

El acto de apertura de las proposiciones económicas se celebrará el día 20 de Julio de 2009 a partir de las 15 horas. La Dirección Técnica de LA ENTIDAD manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Si alguna oferta no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La presentación del importe de la oferta sin hacer constar que los impuestos indirectos aplicables se encuentran excluidos o variando las cifras de los elementos unitarios que configuran el modelo de proposición económica se considerarán una variación sustancial del modelo establecido y, en consecuencia, dicha oferta será excluida del procedimiento de licitación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, el órgano de contratación no tendrá en consideración la proposición económica cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la misma no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en dicha proposición económica.

Serán admisibles errores no superiores a un 0,5% en las proposiciones económicas.

En el caso de los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la suma menor.

Las ofertas vincularán al contratista por un plazo mínimo de tres meses.

LA ENTIDAD, en el caso de que así se haya indicado en el Pliego de Cláusulas Técnicas, podrá articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación referidos en el apartado "Criterios objetivos de adjudicación, forma de acreditarlos y sistema de valoración de ofertas" del presente Pliego.

LA ENTIDAD negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el Pliego de Cláusulas, con el fin de identificar la oferta económica más ventajosa.

LA ENTIDAD procederá a la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios objetivos de adjudicación y tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, adjudicará éste al licitador justificadamente elegido, dejando constancia de todo ello en el expediente.

LA ENTIDAD comunicará, a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas, la resolución de adjudicación por escrito, mediante fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción. La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

La Asesoría Jurídica de LA ENTIDAD remitirá al contratista en el plazo de dos días laborables a partir de la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato una copia del mismo a efectos de que pueda ser revisado por el adjudicatario.

4.2. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN DE OFERTAS

LA ENTIDAD acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos de adjudicación que se definen y ponderan en este apartado.

4.2.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios objetivos de adjudicación:

- a) El precio ofertado
- b) La calidad técnica de la oferta presentada
- c) La experiencia de haber realizado eventos análogos

4.2.2. FORMA DE ACREDITACIÓN

- a) El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta.
- b) La calidad técnica se acreditará mediante la documentación aportada y solicitada en el apartado "Formato y contenido de la propuesta" del Pliego de Cláusulas Técnicas y mediante las pruebas que en su caso de establezcan en el Pliego de Cláusulas Técnicas.
- c) La experiencia se acreditará mediante expediente de realización de eventos análogos.

4.2.3. SISTEMA DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La puntuación de cada una de las ofertas se adjudicará según los criterios de valoración y ponderación que se encuentran descritos en el apartado "Criterios de Valoración" del Pliego de Cláusulas Técnicas.

No obstante, de forma excepcional, podrá no adjudicarse el contrato a la oferta que haya obtenido la puntuación más favorable cuando se estime razonadamente que la misma no puede ser ejecutada en los términos ofertados. Esta decisión se justificará motivadamente en el expediente.

En el caso de que dos ofertas obtengan la misma puntuación, tendrá preferencia la oferta presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, acredite haber contratado con carácter fijo a mayor número de trabajadores en los tres últimos años.

ANEXO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias cotejadas.

El licitador que vaya a presentar fotocopias deberá cotejar éstas en las oficinas de LA ENTIDAD al menos dos días antes del día en que expire el plazo de presentación de ofertas al concurso. Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

I DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

a) Para acreditar la capacidad jurídica y de obrar y el no estar incurso el contratista en prohibiciones de contratar:

- D.N.I. del empresario individual.

Las **empresas españolas** deberán aportar: escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento e constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de **empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este registro sea exigido por la legislación del estado respectivo. Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar por informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras deberán presentar

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración recogidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con el modelo establecido en el apartado III del Anexo "Documentación a presentar".
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social consistente en certificación expedida al efecto por la Administración Tributaria y por la Administración de la Seguridad Social. Esta documentación no será exigible a aquellos oferentes que no realicen actividades en España. Si se actúa por medio de representante, deberá acreditarse su representación por cualquier medio válido en Derecho y aportarse fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

b) Para acreditar la solvencia económica y financiera.

(I) REQUISITOS GENERALES:

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

(i) Cuentas anuales del último ejercicio o extracto de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil.

(ii) Documentación acreditativa o declaración responsable de la cifra de negocios global de las empresas en los tres últimos ejercicios.

(II) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado “Requisitos Generales” anterior, los licitadores deberán presentar la documentación especificada en el apartado “Requisitos específicos de solvencia” del Pliego de Cláusulas Técnicas para acreditar la solvencia económica y financiera específica para este contrato que en su caso se exija en dicho apartado.

No obstante lo anterior, si por razones justificadas un licitador no pudiera aportar los documentos solicitados, LA ENTIDAD podrá considerar suficiente para acreditar la solvencia económica y financiera la presentación de uno solo de los documentos anteriormente enumerados, o de cualquier otra documentación considerada como suficiente por LA ENTIDAD.

Adicionalmente, los licitadores podrán presentar cualquier otro documento que consideren oportuno a los efectos de acreditar su solvencia económica y financiera.

c) Para acreditar la solvencia técnica.

(I) REQUISITOS GENERALES:

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

(i) Declaración responsable de las instalaciones, medios técnicos y plantilla de que disponga la empresa para realizar el contrato.

(ii) Relación de los principales servicios o trabajos análogos al objeto del contrato realizados en los últimos dos años que incluya importes y beneficiarios de los mismos.

(II) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado “Requisitos Generales” anterior, los licitadores deberán presentar la documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera específica para este contrato.

Adicionalmente, los licitadores podrán presentar cualquier otro documento que consideren oportuno a los efectos de acreditar su solvencia técnica y profesional.

La documentación señalada en los apartados a), b) y c) anteriores que hubiera sido presentada por el licitador a LA ENTIDAD para participar en un procedimiento de adjudicación convocado por esta entidad servirá al licitador para participar en este procedimiento siempre que éste aporte una declaración responsable, firmada por el citado representante, en la que se afirme que todos los datos expresados en la referida documentación continúan siendo plenamente vigentes y no se ha producido modificación alguna, indicando el número de expediente del procedimiento de adjudicación al que se remite.

En todo caso, las certificaciones expedidas por la Administración Tributaria y por la Administración de la Seguridad Social no podrán tener una fecha anterior a seis meses a la fecha de presentación de la correspondiente oferta y se deberán aportar las cuentas anuales del último ejercicio o extracto de las mismas debidamente inscritas en el Registro Mercantil así como la documentación acreditativa o declaración responsable de la cifra de negocios global de la empresa en los tres últimos ejercicios.

II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, CIF _____ según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

que la empresa _____ no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sevilla a, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____